UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 053 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 25 ENE. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por la servidora Julia Olga Gamarra Mayorga contra la Resolución Rectoral Nº 767-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Rectoral Nº 405-2005-UNSCH-R, de fecha 11 de noviembre de 2005, se otorgó a la servidora Julia Olga Gamarra Mayorga la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 275.70;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 767-2012-UNSCH-R, de fecha 20 de diciembre de 2012, se desestimó la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por la servidora Julia Olga Gamarra Mayorga;

Que, con escrito de registro Nº 00198, de fecha 09 de enero de 2013, la servidora Julia Olga Gamarra Mayorga, Técnica Administrativa III, Nivel STA, asignada a la Escuela de Formación Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 767-2012-UNSCH-R, solicitando que se le reintegre la asignación de dos remuneraciones integras o totales como consecuencia de haber cumplido 25 años de servicios al Estado, de acuerdo al artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, y no sobre la base de una indebida y diminuta liquidación en base a la remuneración total permanente;

Que, el derecho a percibir los beneficios de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, están reconocidos por el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el artículo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral Nº 767-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral Nº 405-2005-UNSCH-R, de fecha 11 de noviembre de 2005; que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el articulo 206º, numeral 206.3 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora Julia Olga Gamarra Mayorga contra la Resolución Rectoral Nº 767-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico Nº 006-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución del Consejo Universitario Nº 007-2012-UNSCH-CU;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 053 -2013-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por la servidora JULIA OLGA GAMARRA MAYORGA, Técnica Administrativa III, Nivel STA, asignada a la Escuela de Formación Profesional de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 767-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. ODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods